

680014105001-2018-00070-00
Auto Sustanciación No. 133

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Recaudadas las pruebas decretadas en audiencia del 18 de septiembre de 2019 y para continuar con el trámite de esa diligencia, se convoca a las partes y apoderados para el día **MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO DE 2021 a partir de las 2:30 de la tarde**, audiencia en la que se correrá traslado de las pruebas decretadas (art. 42 CPTSS) y se proferirá SENTENCIA.

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **TEAMS** de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

En consecuencia, se requiere a las partes y apoderados para que, en el término de **dos (2) días**, actualicen las direcciones de correo electrónico para recibir comunicaciones y/o notificaciones. En el caso de los abogados el correo electrónico deberá coincidir con el que aparece inscrito en el Registro Nacional de Abogados (art. 5º Decreto 806 de 2020).

Para los fines descritos, se acogerá correo electrónico de la demandada COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. -COOMEVA E.P.S. S.A.- la que aparece inscrita ante la Cámara de Comercio de Cali correoinstitucionaleps@coomeva.com.co.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9009cfef963f71d4f6ef9500492e9e43be44ee0bf3f9733cdf2faf35c2ccda6d
Documento generado en 11/05/2021 12:59:19 PM

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2018-00070-00
DEMANDANTE: FREDY JHOAN RIVERA GONZÁLEZ
DEMANDADA: COOMEVA EPS S.A.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>